

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de septiembre de 1998, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1998/99, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 1 de septiembre de 1998, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de lotes de libros y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características

socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1998/99, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. núm. 103, de 10 de septiembre de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6.910, columna 4.^a (C.I.F. Centro), n.º de expediente 34:

Donde dice: «S-1018001-F»

Debe decir: «Q-1068282-A»

En la página 6.910 columna 3.^a (Nombre Centro), n.º de expediente 148:

Donde dice: «C.P. PEDRO TORRADO BERMEJO»

Debe decir: «C.P. PEDRO DE VALDIVIA»

En la página 6.911, columna 4.^a (C.I.F. Centro), n.º de expediente 172:

Donde dice: «Q-106298-G»

Debe decir: «Q-1068298-G»

En la página 6.917 correspondiente a socilitudes desestimadas, falta por incorporar la siguiente información:

Núm.	Localidad	Nombre Centro	C.I.F. Centro	Causa Denegación
73	Ibahernando	C.R.A. Los Alisares	Q-1068438-1	Documentación incorrecta

ORDEN de 16 de septiembre de 1998, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo del «Programa Pueblos», de dinamización social para jóvenes de zonas rurales de Extremadura.

Por Orden de 4 de mayo de 1998, (D.O.E. núm. 53, de 12 de mayo), se convocaba la realización de acciones para el desarrollo del «Programa Pueblos» de dinamización social para jóvenes de zonas rurales de Extremadura. Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Selección y Seguimiento constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Aprobar la relación de Proyectos subvencionados que se reseñan en el Anexo 1, indicando la Entidad Peticionaria a nombre de la cual se firmaba la solicitud, haciendo constar la cantidad recibida en pesetas.

ARTICULO 2.º - Aprobar la relación de Proyectos denegados y que

se reseñan en el Anexo II, haciendo mención a la causa de su exclusión.

ARTICULO 3.º - El pago de la subvención se hará efectivo en dos plazos tal y como manifiesta el artículo 10.º de la Orden de convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias citadas en el artículo 3.º de la ya mencionada Orden de 4 de mayo de 1998.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, podrán recurrir los interesados en las formas y plazos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de septiembre de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL